

Estatal

Ni estatuto ni homologación...

Algunos sindicatos y el MEC han firmado el documento denominado «Bases para la elaboración del Estatuto del Profesorado». Los puntos más importantes y significativos de dicho acuerdo son los siguientes:

- Promoción Profesional. Se articula en tres grados:

Grado uno.-Iniciación a la docencia. Se consolida a los dos años.

Grado dos.-Ejercicio Pleno de la docencia. Se consolida con dos años de docencia. Informe positivo del tutor.

Grado tres.-Ejercicio de la docencia y desempeño de puestos de especial responsabilidad. Se consolida mediante el desempeño por tres años de puestos de coordinación. Se adquiere por concurso de méritos.

APLICACION DEL NUEVO SISTEMA RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE A NIVELES NO UNIVERSITARIOS

La propuesta definitiva sobre carrera docente comporta la asignación de unos determinados niveles de complemento de destino que tendrán plena vigencia tras un período transitorio que **finalizará en el Curso 1989-90**, salvo en el caso de los actuales profesores de EGB, para los que tendrá carácter inmediato.

En esta propuesta cabe distinguir, pues, una situación o modelo inicial aplicable al Profesorado en el curso 1986-87 y un modelo final al que se llegará tras una temporalización de **tres cursos** académicos, configurándose todo el proceso de la siguiente forma:

1. MODELO INICIAL

Cuerpo de Maestros

- Nivel 15.-Asignado a los Maestros de nuevo ingreso.
- Nivel 17.-Asignado a los actuales Profesores de EGB.
- Nivel 20.-Asignado a los actuales Maestros de Taller y situaciones similares.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

- Nivel 18.-Asignado a los Profesores de nuevo ingreso.
- Nivel 20.-Asignado a los actuales profesores Agregados y Cuerpos similares.
- Nivel 25.-Asignado a los actuales Catedráticos de BUP y Cuerpos similares.

Los profesores que desempeñen puestos de trabajo de grado 3 sin la habilitación definitiva percibirán el complemento de destino de Nivel 21.

2. MODELO FINAL: CURSO 1989-90

Puestos de trabajo en Centros de EGB

- Nivel 15.-Asignado a Maestros de nuevo ingreso.
- Nivel 17.-Asignado a los puestos de trabajo de grado 2.

- Nivel 21.-Asignado a los puestos de trabajo que se determinen como de grado 3.

Puestos de trabajo en Centros de Enseñanza Secundaria

- Nivel 18.-Asignado a Profesores de nuevo ingreso.
- Nivel 21.-Asignado a los puestos de trabajo de grado 2.
- Nivel 26.-Asignado a los profesores que desempeñan puesto de trabajo de grado 3 poseyendo habilitación definitiva.

Los profesores que desempeñen puestos de trabajo de grado 3 sin la habilitación definitiva percibirán el complemento de destino de nivel 23.

3. TEMPORALIZACION

Asignados a los niveles retributivos correspondientes al modelo inicial en el curso 1986-87, el tránsito a la situación correspondiente al modelo final se desarrollará conforme al siguiente proceso:

Curso 1987-88

- 1. Maestros.** Creación de puestos de grado 3 hasta completar la cifra que se estime necesaria. Asignación a dichos puestos de nivel 20.
- 2. Profesores Agregados y Cuerpos similares.** Asignación de nivel 22 a los puestos de trabajo de grado 3 desempeñados provisionalmente por funcionarios de estos Cuerpos.

Curso 1988-89

- 1. Maestros.** Creación de nuevos puestos de grado 3.
- 2. Profesores Agregados y Cuerpos similares.** Creación de nuevos puestos de grado 3 desempeñados provisionalmente por efectivos de estos Cuerpos.

Asignación a estos Cuerpos de nivel 23.

Curso 1989-90

- 1. Maestros.** Asignación de nivel 21 a todos los puestos de trabajo de grado 3.
- 2. Profesores Agregados y Cuerpos similares.** Asignación de nivel 21 a todos los puestos de grado 2.
- 3. Catedráticos de BUP y Cuerpos similares.** Asignación de nivel 26 a los puestos de grado 3 desempeñados por efectivos de estos Cuerpos.

La progresiva distribución de los puestos de trabajo de grado 3 será objeto de negociación entre las partes.

4. COMPLEMENTO. ESPECIFICO

La implantación de este complemento para los órganos unipersonales de gobierno en los Centros de enseñanza se efectuará también de una forma gradual:

Curso 1986-87. Con la implantación del modelo inicial se asignará complemento específico a los órganos unipersonales de gobierno, siendo el importe global de este complemento para el referido curso de 1.000 millones de pesetas.

Curso 1987-88. Incremento de los complementos específicos por un importe de 200 millones de pesetas.

Curso 1988-89. Se completará el proceso de asignación del complemento específico con un incremento global en este curso de 200 millones de pesetas.

La distribución de las cantidades asignadas para complementos específicos será objeto de negociación entre las partes.

A la hora de aplicar los anteriores niveles hay que tener en cuenta los criterios siguientes: correspondencia no vinculante entre puesto de trabajo y grado personal, los maestros y profesores del grado 2 que desempeñen puestos de trabajo del grado 3 percibirán el complemento de destino correspondiente a este último puesto. El profesor que hay consolidado el grado 3 y no desempeñe puesto de trabajo equivalente percibirá un complemento de destino correspondiente a dicho puesto, disminuido en dos niveles.

Aspectos fundamentales del Estatuto como la formación inicial, selección, acceso, movilidad, jornada docente, derechos y deberes, en unos casos se crean grupos de trabajo de eficacia dudosa y en otros se quedan las cosas como están.

La F.E. de CC.OO. ha valorado negativamente el documento firmado en base a lo siguiente:

a) No es un Estatuto del Profesorado, pues dicho documento sólo habla de la promoción. Los demás temas son de una vaguedad absoluta o quedan en el olvido más indigente.

b) Con los niveles asignados no se consigue la homologación. Queremos recordar que según nuestros estudios sólo nos homologaríamos con niveles 20 para EGB y 24 para E. Secundaria. (Ver cuadros finales.)

c) Se implanta la jerarquización.

d) El calendario de aplicación es de seis años, ya que el grado no se cobra hasta que no se consolida.

e) Se olvidan y silencian en la mala conciencia de los firmantes las reivindicaciones unitarias de la huelga de diciembre: Trienios de EGB, pensiones y derechos sindicales plenos.

La F.E. de CC.OO. ha defendido y defiende la necesidad de un referéndum entre el profesorado sobre los resultados de la Mesa de Negociación, en base a la transcendencia de los temas del Estatuto. Solos hemos estado en tal propuesta y solos estamos en seguir exigiendo la consulta al profesorado. La participación de todos es la mejor garantía de soluciones justas.

De cara al futuro, la F. E. de CC.OO. seguirá luchando por un Estatuto que aborde todos los temas, nos homologue con el resto de los funcionarios y no jerarquice al profesorado.